

Proyecto de Reforma Constitucional

PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.(BOLETÍN N° 13130-07)

Algunas precisiones para empezar – CONCEPTOS BÁSICOS de esta presentación

- ▶ El Derecho Electoral como aquella rama del Derecho Público, autónoma, que tiene por objeto regular el proceso electoral.
- ▶ ¿Qué es un sistema electoral? Conjunto de normas que establecen una regulación para cuatro áreas (Distribución de circunscripciones – candidaturas – votación – convención de votos en escaños).

ALGUNAS PRECISIONES PARA EMPEZAR - ¿Es la regla de la paridad una corrección?

- ▶ Representación proporcional vs representación por mayoría. Difieren en su fórmula decisoria (cociente vs gana la mayoría) y su objetivo (reflejar electorado vs formación de mayoría).
- ▶ El Sistema electoral establecido en el art. 121 de la LOCVPE es un sistema proporcional.
- ▶ ¿Cuál es su principio de representación? Ganar un escaño dependerá de la proporción de votos que obtengan los diversos candidatos o partidos políticos. Aquellos candidatos o partidos que obtengan una proporción necesaria de votos (cociente) serán electos. Su objeto es reflejar electorado.

ALGUNAS PRECISIONES PARA EMPEZAR - ¿Es la regla de la paridad una corrección?

- ▶ ¿Altera la regla de la paridad el principio señalado? NO. Ello porque la paridad planteada no es una regla de corrección del cociente, sino una regla de asignación de escaños sin alterar el principio de representación proporcional.
- ▶ **Conclusión: “NADIE METE MANO EN LA URNA”** La paridad no es una corrección, sino sólo una regla más del sistema electoral que, respetando la proporcionalidad, permite la transformación de votos en escaños. Permite reflejar el electorado de manera más fiel (51 por ciento mujeres).

ALGUNAS PRECISIONES PARA EMPEZAR

- ¿altera la paridad el ppio de igualdad del voto?

- ▶ Grandes Principios del Derecho Electoral:
 - ▶ Sufragio Universal: todo ciudadano tiene el derecho de elegir y ser elegido cumpliendo requisitos como residencia, edad o nacionalidad. (Exclusiones históricas: mujeres hasta 1949).
 - ▶ Sufragio igual: la influencia del voto de cada ciudadano debe ser igual, sin importar origen étnico, religión, sexo, capacidad económica o educación. Para ello, lo más relevante hoy es la distribución de los distritos electorales.
 - ▶ Sufragio Secreto
 - ▶ Sufragio libre.

ALGUNAS PRECISIONES PARA EMPEZAR

- ¿altera la paridad el ppio de igualdad del voto?

- ▶ La regla de la paridad no dice relación con la alteración del principio de igualdad del voto, o de algún otro principio del sistema electoral.
- ▶ Los sufragios se escrutan de igual manera para calcular la proporción y la asignación de escaños, es decir, no hay alteración del valor del voto.
- ▶ ¿Paridad o no Paridad? La regla de la paridad es, además de una regla del sistema electoral proporcional, una regla de materialización de igualdad política entre hombres y mujeres, en su derecho de ser elegidos, más allá de las reglas formales de presentación de candidaturas y participación en elecciones.

ALGUNAS PRECISIONES PARA EMPEZAR

- ¿altera la paridad el ppio de igualdad del voto?

- ▶ Segunda conclusión: La Paridad es una medida de profundización de igualdad política como manifestación de la igualdad ante la ley. La materializa al reflejar mejor la composición del electorado de hombres y mujeres.
- ▶ **PARIDAD: NO ES CORRECCIÓN DE UN SISTEMA PROPORCIONAL, SINO UNA REGLA PROPORCIONAL DE TRANSFORMACIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS Y ES UNA REGLA DE MATERIALIZACIÓN DE LA IGUALDAD POLÍTICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES MÁS ALLÁ DE LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN MATERIA ELECTORAL CUYA CARACTERÍSTICA ES LA IGUALDAD PROCEDIMENTAL.**

LA PARIDAD EN EL PROYECTO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EN GENERAL

▶ LAS CANDIDATURAS Y LA PARIDAD

- ▶ Paridad para la declaración de candidaturas conforme a LOCVPE
- ▶ Todas las listas (partidos – pactos de partido – pactos de independiente) encabezadas por mujeres.
- ▶ Cada lista deberá alternar sus candidatos en la lista (mujer – hombre – mujer – hombre).

LA PARIDAD EN EL PROYECTO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EN GENERAL

- ▶ LA CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS Y PARIDAD
 - ▶ Se establece la aplicación del artículo 121 de la LOCVPE (Sistema de representación proporcional). *“En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121...”*
 - ▶ Se crean reglas adicionales a las del art. 121 de la LOCVPE para asegurar representación proporcional (reflejo del electorado 51 por ciento mujeres). *“se seguirán, además, las siguientes reglas:”*

La paridad en el proyecto que se somete a votación en general

- ▶ En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.
- ▶ En los impares no puede haber una diferencia mayor a uno entre los sexos al momento de repartir los escaños.

La regla de proporcionalidad de reflejo del electorado en la paridad

- ▶ Lista que tiene dos o más escaños asignados: Asignación paritaria alternada según sexo de candidatura más votada
- ▶ Lista que le corresponde un escaño: Asignación al sexo necesario para asegurar paridad por distrito (empezando por la lista menos votada)

Observaciones a lo aprobado por la cámara de diputados

- ▶ Es necesario revisar la regla de número de candidatos que debe llevar cada partido político, pacto electoral de partidos o pactos de candidaturas independientes, a fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos de declaración de candidaturas y aumentar la participación electoral (El $N + 1$ no es suficiente).
- ▶ Aclarar que estas reglas no se aplican a candidatos independientes que no van en un pacto electoral (de independientes o en asociación con partidos políticos).
- ▶ Al aplicar la regla a partidos, debe ser indiferente si van en lista solos o en pacto electoral.

OTRAS PROPUESTAS EN JUEGO

C 6 POLÍTICA EL MERCURIO DOMINGO 12 DE ENERO DE 2019

“El Mercurio” explica el funcionamiento de las alternativas en debate en el segundo trámite en el Senado: **Cómo operan las distintas fórmulas de paridad de género en la Convención Constitucional**

Se trata de la norma de corrección de resultados aprobada por la Cámara en diciembre y las listas cerradas propuestas por Chile Vamos. Ambos sistemas contienen reglas que operan en cada uno de los distritos, para buscar acercarse al 40% de un género en el total del órgano constituyente —estándar que la ONU considera paritario—, aunque el debate sobre su efectividad está abierto.

CORRECCIÓN DE RESULTADOS

SISTEMA ELECTORAL ACTUAL

En el acuerdo del 13 de noviembre, despachado ayer a ley por el Congreso, se estableció que los convencionales serán elegidos con el mismo sistema proporcional que la Cámara de Diputados, compuesto de:

- 155 escaños electos en 28 distritos que entregan 6, 7, 5, 5, 4 o 3 escaños, de forma proporcional a su número de electores.

Los asientos en la Cámara son distribuidos en cada zona mediante el sistema de cifra repartidora la votación de 200.000, en el cual se otorgan 2 cupos para convencionales del mismo sexo si el distrito elige 3, máximo 3 escaños para el mismo género si se eligen 5, y máximo 4 asientos para el mismo sexo si se eligen 7. Dado que los resultados generaron un número no paritario de hombres y mujeres electos en el distrito, se aplican en el resultado final dos factores de corrección, los que son distintos según el número de cupos que elige cada lista.

LISTAS CERRADAS

Los asientos en la Cámara son distribuidos en cada zona mediante el sistema de cifra repartidora la votación de 200.000, en el cual se otorgan 2 cupos para convencionales del mismo sexo si el distrito elige 3, máximo 3 escaños para el mismo género si se eligen 5, y máximo 4 asientos para el mismo sexo si se eligen 7. Dado que los resultados generaron un número no paritario de hombres y mujeres electos en el distrito, se aplican en el resultado final dos factores de corrección, los que son distintos según el número de cupos que elige cada lista.

MECANISMO DE CEBRA Y CÓMO SE MARCA UNA OPCIÓN EN LA CÉDULA

Los dos sistemas se aplican en cada lista a la Convención podrá presentar en un distrito un número máximo de candidatos equitativo a la cantidad de escaños que se reparten en el distrito = 3.

Por ejemplo, en un distrito de 3 escaños se permitirán 3 candidatas a la Convención por lista como máximo.

“Mecanismo de cebra” con mandato de posición vertical y horizontal

Las listas cerradas —que se estructuran con números de los partidos al interior de estas— deben alternar los candidatos entre hombres y mujeres.

Los electores deben encerrar los nombres del primer porfolio de la lista en el distrito 1. Si el primer portafolio de la lista debe comenzar con una mujer, entonces el segundo portafolio debe elegir un hombre y el tercero primer nuevamente a una mujer en primer lugar, y así sucesivamente. Luego, el segundo candidato de cada lista debe ser del sexo opuesto al primero de ese mismo, y así sucesivamente.

El sistema contempla luego que el orden de género se el que se seleccionen los candidatos en el distrito 1 se altere en el siguiente distrito, es decir, si el Partido Biotecnológico es el primer portafolio de la lista en el distrito 1, en el 2 debe iniciar con un hombre. La misma regla aplica para los otros portafolios de la lista.

El sistema contempla luego que el orden de género se el que se seleccionen los candidatos en el distrito 1 se altere en el siguiente distrito, es decir, si el Partido Biotecnológico es el primer portafolio de la lista en el distrito 1, en el 2 debe iniciar con un hombre. La misma regla aplica para los otros portafolios de la lista.

Ejemplo de una elección en un distrito 1 donde se eligen 3 convencionales, con una participación de 10.000 electores.

En cada uno de las zonas electorales, primero se aplicará el sistema de cifra repartidora (C/R) para distribuir el número de cupos que eligió cada uno de las listas en proporción a la Convención.

Lista A	Lista B	Lista C	Lista D	Lista E
3.630 votos (36,30%)	2.225 votos (22,25%)	1.630 votos (16,30%)	1.335 votos (13,35%)	1.180 votos (11,80%)
Con esa votación, la lista elige 3 escaños	Con esa votación, la lista elige 2 escaños	Con esa votación, la lista elige 1 escaño	Con esa votación, la lista elige 1 escaño	Con esa votación, la lista elige 1 escaño

Candidatos electos con el sistema actual

En la elección de la Cámara de Diputados —en la que cada género debe tener al menos un 40% de los candidatos de una lista, lo que no asegura su equidad— se asignan los cupos electos dentro de cada lista a los candidatos más votados de ellos, hasta completar el número de escaños que eligió cada lista. A continuación se plantea un escenario de resultados más votados en cada uno de los nominados, a modo de ejemplo.

Lista A: 2 mujeres, 6 hombres
Lista B: 2 mujeres, 2 hombres
Lista C: 1 mujer, 1 hombre
Lista D: 1 hombre
Lista E: 1 hombre

Candidatos electos con corrección de género

Para garantizar que exista un resultado paritario, la propuesta establece que en distritos que elijan número par de escaños, deberá resultar electo un 50% de cada género. En distritos con número impar de escaños, se elegirán máximo 2 cupos para convencionales del mismo sexo si el distrito elige 3, máximo 3 escaños para el mismo género si se eligen 5, y máximo 4 asientos para el mismo sexo si se eligen 7. Dado que los resultados generaron un número no paritario de hombres y mujeres electos en el distrito, se aplican en el resultado final dos factores de corrección, los que son distintos según el número de cupos que elige cada lista.

1) En listas que eligen más de un cupo: en ellas, los cupos deberán ser asignados en forma alternada por género a los candidatos más votados, si el más votado de la lista es un hombre, después el siguiente cupo se da a la mujer más votada —o viceversa—, y así sucesivamente.

2) En listas que eligen solo un cupo: en ellas se escoge inicialmente el candidato más votado de la lista. Pero si las correcciones ya efectuadas en las listas que eligen más de un cupo no permitieron lograr aún la paridad en el distrito, de la lista con menos votos deberá salir electa una mujer, en caso de que el candidato más votado hubiese sido un hombre.

Ejemplo de resultado corregido: 4 mujeres, 4 hombres

44,5% de mujeres en la Convención garantizará, al menos, este sistema, según las auturas de la indicación en la Cámara.

55,5%

Candidatos electos con lista cerrada

Ejemplo de una votación en el distrito 1, con distribución por sorteo del orden en que se eligen los géneros en la cédula.

En este sistema, los cupos obtenidos por cada lista se asignan dentro de ella a los portafolios, de forma proporcional —mediante una segunda aplicación del sistema de D'Hondt— a la votación de cada uno de las colectividades. Pero luego, dado que la ciudadanía no votó por un candidato, sino por un portafolio, este entrega el escaño al candidato que decidió ubicar en el primer lugar de su lista (lo que se conoce como “mandato de posición”), sea este hombre o mujer.

Lista A: Partido ROJO - 1.300 votos, Partido AZUL - 1.200 votos, Partido AMARILLO - 1.150 votos

Lista B: Partido BLANCO - 700 votos, Partido VERDE - 725 votos, Partido MORADO - 800 votos

Lista C: Partido NARANJO - 1.000 votos, Partido CAFE - 330 votos, Partido NEGRO - 300 votos

Lista D: Partido CELESTE - 900 votos, Partido VIOLETA - 730 votos, Partido GRIS - 235 votos

Lista E: Partido LILA - 200 votos, Partido MOSTAZA - 300 votos, Partido PÚRPURA - 680 votos

Ejemplo de resultado final: 4 mujeres, 4 hombres

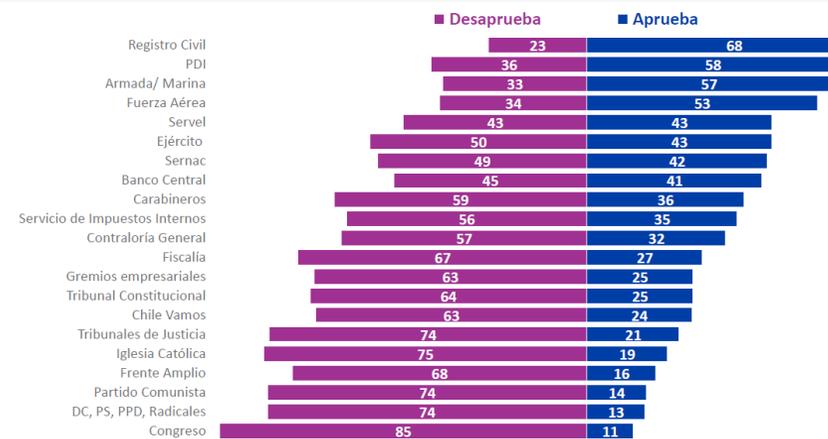
45,8% de mujeres en la Convención podría lograr este mecanismo, según reportes de Chile Vamos que trabajaron en su diseño.

54,2%

LISTAS CERRADAS

Evaluación de Instituciones

¿Usted aprueba o desaprueba el trabajo que está desempeñando...? %



OBSERVACIONES

- ▶ Voto por programa constitucional
- ▶ Difícil explicar a ciudadanía que ya no votará por candidaturas, sino por listas que, en su mayoría, serán conformada por partidos políticos o pacto electorales de dos o más partidos políticos. ¿Cumple con el principio de representación proporcional del electorado? ¿Listas de partidos vs listas independientes?
- ▶ Si se mantienen los 28 distritos con la fórmula lista cerrada, en distritos pequeños no asegura un resultado paritario: (Región de Arica, Región de Tarapacá, Región de Aysén y Magallanes)

Observaciones listas cerradas

- ▶ Si se modifican los distritos para repartir número de escaños por región, se mantendría el problema en las regiones de Arica, Tarapacá, Aysén y Magallanes.
- ▶ Si se tomara la decisión de establecer listas nacionales, es posible que se produzcan incentivos a la centralización.

¿RESULTADOS REGLA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD VS LISTA CERRADA? Según mer, es de 1,3 %

Candidatos electos con el sistema actual

Mujer ● Hombre ●

En la elección de la Cámara de Diputados —en la que cada género debe tener al menos un 40% de los candidatos de una lista, lo que no asegura su elegibilidad— se asignan los cupos electos dentro de cada lista a los candidatos más votados de ellas, hasta completar el número de escaños que eligió cada lista. A continuación se plantea un escenario de postulantes más votados en cada una de las nóminas, a modo de ejemplo.



Candidatos electos con corrección de género

Para garantizar que exista un resultado paritario, la propuesta establece que en distritos que elijan número par de escaños, deberá resultar electo un 50% de cada género. En distritos con número impar de escaños, se elegirán máximo 2 cupos para convencionales del mismo sexo si el distrito elige 3; máximo 3 escaños para el mismo género si se eligen 5, y máximo 4 asientos para el mismo sexo si se eligen 7. Dado que los resultados generaron un número no paritario de hombres y mujeres electos en el distrito, se aplican en el resultado final dos factores de corrección, los que son distintos según el número de cupos que elige cada lista.

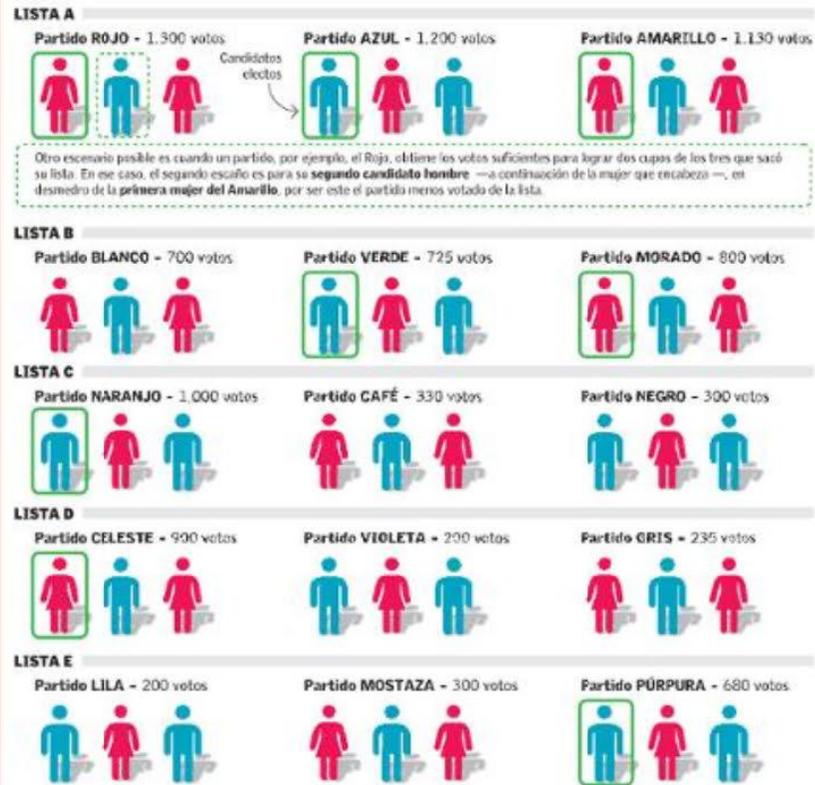
- 1) En listas que eligen más de un cupo: en ellas, los cupos deberán ser asignados en forma intercalada por género a las candidatas más votadas: si el más votado de la lista es un hombre, después el siguiente cupo se da a la mujer más votada —o viceversa—, y así sucesivamente.
- 2) En listas que eligen solo un cupo: en ellas se escoge inicialmente al candidato más votado de la lista. Pero si las correcciones ya efectuadas en las listas que eligen más de un cupo no permitieron lograr aún la paridad en el distrito, de la lista con menos votos deberá salir electa una mujer, en caso de que el candidato más votado hubiese sido un hombre.



Candidatos electos con lista cerrada

Ejemplo de una votación en el distrito 1, con distribución por sorteo del orden en que se ubican los géneros en la cédula.

En este sistema, los cupos obtenidos por cada lista se asignan dentro de ella a los partidos, de forma proporcional —mediante una segunda aplicación del sistema de D'Hondt— a la votación de cada una de las colectividades. Pero luego, dado que la ciudadanía no votó por un candidato, sino por un partido, este entrega el escaño al candidato que decidió ubicar en el primer lugar de su lista (lo que se conoce como "mandato de posición"), sea este hombre o mujer.



* El ejemplo presentado distribuyó de forma aleatoria los géneros que encabezan cada lista, pues el sistema contempla que ello se realice por un sorteo. Resultados distintos se podrían haber producido: por ejemplo, en casos como el siguiente: que el sorteo determinase que la lista A debía ser liderada por un hombre. Entonces, se habría elegido ese hombre por el P. Rojo, una mujer por el Azul y un segundo hombre por el Amarillo.

Ejemplo de resultado final: 4 mujeres ●●●●●● 4 hombres



MUCHAS GRACIAS